



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Naturaleza proceso: Ejecutivo
Providencia: resuelve solicitud
Radicado: 11014003009-2019-00434-00

Conforme a lo solicitado y visto el documento suscrito por el Fondo Nacional de Garantías S.A. que hace referencia al pago efectuado por él a la obligación incorporada en el pagaré objeto de trámite ejecutivo, por valor de \$7.351.060. oo., \$22.949.688.oo, y \$29.707.413.oo, en su condición de fiador subsidiario de las obligaciones contraídas por JOHN FEDERICO CONGOTE MURCIA, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Aceptar la subrogación parcial del crédito cuya satisfacción se persigue en el presente proceso respecto del pagaré 2190084010 base de acción ejecutiva, por valor de \$7.351.060. oo., \$22.949.688.oo, y \$29.707.413.oo que hace la parte demandante COOPERATIVA ALIANZA a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

Segundo: ACEPTAR la cesión de derechos litigiosos efectuada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, en favor de EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA.

Tercero: Tener como parte actora dentro del presente asunto a EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA, en razón de la cesión efectuada; quien deberá notificar tal disposición a la parte demandada junto con la orden de pago.

Cuarto: Se reconoce personería a la abogada WENDY DAYANA AMAYA LOPEZ, como apoderada judicial de la entidad EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Quinto: Seria del caso de nombrar curador ad litem, si no fuera porque mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2020, se ordeno el emplazamiento del demandado JHON FEDERICO CONGOTE, cuando el nombre correcto es JOHN FEDERICO CONGOTE MURCIA, a efectos de evitar futuras nulidades y de conformidad a lo regulado por el art. 286 del CGP.

Sexto: Por secretaria, procédase a realizar la aclaración del nombre del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando las constancias de dicho acto.

Notifíquese,

La Juez

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The signature appears to read 'María Victoria López Medina'.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

af